

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	GJ-F-47 11-08-2023 V-1

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aaaa):	27/05/2024
Proyecto de Resolución:	<i>“Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El Ministerio de Minas y Energía (MME) es la entidad del orden nacional facultada para dictar las normas y reglamentos para garantizar la seguridad de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional, y por mandato debe velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear, en atención a los compromisos internacionales adquiridos mediante la Ley 16 de 1960 bajo la cual se adopta el Estatuto del del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, suscrito en la Ciudad de New York el 26 de octubre de 1956, otorgando a Colombia la calidad de Estado miembro de dicho organismo.

El Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, es una organización independiente de las Naciones Unidas y en cumplimiento de sus funciones periódicamente expide normas técnicas, guías, reglamentos y disposiciones complementarias relacionadas con la seguridad tecnológica y física para el uso seguro de materiales radiactivos y nucleares. Como se enunció, Colombia como Estado Miembro debe dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los tratados y acuerdos suscritos en la materia, en pro de fomentar y aumentar la contribución de los usos pacíficos de las aplicaciones nucleares a la paz, la salud y la prosperidad a nivel internacional.

En Colombia, el Decreto 381 de 2012 establece en su artículo 2, numerales 12 y 31¹, como funciones del MME la de *“Formular la política nacional en materia de energía nuclear y de materiales radiactivos”*, así como la de *“Ejercer la función de autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como de los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector minero-energético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias”*.

Por su parte, el artículo 5, numerales 1 y 16, del mismo Decreto², establece como funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía la de *“Adoptar la política en materia de minas, energía eléctrica, energía nuclear, materiales radiactivos, fuentes alternas de energía, hidrocarburos y biocombustibles”*, y la de *“Dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país”*.

¹ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013.

² Modificado por el artículo 2 del Decreto 30 de 2022

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio
GJ-F-47	
11-08-2023	V-1

Finalmente, los numerales 21, 22 y 23 del artículo 14 del mencionado Decreto³, señalan que son funciones del Despacho del Viceministro de Energía, las siguientes:

- Propender por la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector energético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias;
- Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional;
- Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos.

Clara la competencia del MME para *actualizar el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos*, debe indicarse que, actualmente, el transporte de materiales radiactivos se encuentra reglamentado mediante la Resolución 18 1682 de diciembre 9 de 2005 emitida por el MME⁴, la cual tiene como propósito proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones ionizantes durante esta actividad. Dicha Resolución adoptó el Reglamento para el transporte seguro de Materiales Radiactivos expedido por el Organismo Internacional de Energía Atómica OIEA en el año 2005; sin embargo, desde entonces no solo se expidió la guía No 9 asociada a la seguridad física para el transporte de materiales radiactivos y nucleares⁵, sino que también el organismo ha emitido diferentes versiones del mencionado Reglamento, siendo la última la expedida en el año 2018⁶.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta los avances que ha tenido la práctica de transporte de materiales radiactivos en el país, se ve la necesidad de actualizar la Resolución 18 1682 de 2005 adoptando y adaptando los documentos emitidos por el OIEA, de tal manera que se incluya la seguridad física y todo lo concerniente a la aprobación y métodos de ensayos de bultos para el transporte de materiales radiactivos, los cuales no se encuentran contemplados en la Resolución vigente.

Finalmente, como parte del procedimiento de expedición del presente proyecto de resolución, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.30.5 y 2.2.2.30.6. del Decreto 1074 de 2015, la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales del MME respondió el cuestionario de abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio para revisar la posible incidencia de la presente resolución sobre la libre competencia, encontrando que ninguna de las respuestas obtenidas con dicho cuestionario limitaban la libre competencia y, en consecuencia, no era necesario informar de su contenido a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

³ Adicionados por el artículo 6 del Decreto 1617 de 2013.

⁴ Diario Oficial No. 46.124 de 16 de diciembre de 2005.

⁵ La seguridad física en el transporte de materiales radiactivos, Organismo Internacional De Energía Atómica Viena, 2013.

⁶ Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos Edición de 2018, Organismo Internacional De Energía Atómica Viena, 2018.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución en mención, que incorpora el reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos, será de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas que, en cualquier calidad, participen en el transporte de materiales radiactivos en Colombia.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 1609 de Julio 31 de 2002, por el cual el Gobierno Nacional reglamentó el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El MME es competente para expedir el presente proyecto normativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 381 de 2012⁷, artículos 2 (numerales 12 y 31); 5 (numerales 1 y 16); y 14 (numerales 21, 22 y 23).

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas que a continuación se indican se encuentran vigentes desde su publicación y son de carácter permanente en el tiempo:

- El Decreto 381 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345 del 16 de febrero de 2012 y los artículos 2 y 5 se encuentran vigentes.
- El Decreto 1617 de 2013 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.867 del 30 de julio de 2013.
- El Decreto 30 de 2022 fue publicado en el Diario Oficial No. 51.920 del 17 de enero de 2022.

3.3. Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con el presente proyecto de resolución, que tiene como objetivo establecer los requisitos que deben satisfacerse para garantizar la seguridad y proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente de los efectos nocivos de la radiación ionizante durante el transporte de materiales radiactivos, se busca actualizar el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos contenido en la

⁷ Adicionado y modificado por el Decreto 1617 de 2013, y el Decreto 30 de 2022.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Resolución 18 1682 de 2005 y ajustarlo, no solo a lo dispuesto en la guía No 9 asociada a la seguridad física para el transporte de materiales radiactivos y nucleares expedida por el OIEA⁸, sino también a la versión del año 2018 del Reglamento para el transporte seguro de Materiales Radiactivos expedido por el mismo Organismo.⁹

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales emitió el informe de decisiones judiciales que pudieran tener incidencia en la expedición de este proyecto normativo, indicando, mediante correo electrónico del 14 mayo de 2024 lo siguiente:

De manera atenta, remito informe solicitada para realizar la memoria justificativa del proyecto de resolución “Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos”. Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

El Decreto 381 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345 del 16 de febrero de 2012 y los artículos 2 y 5 se encuentran vigentes.

El Decreto 1617 de 2013 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.867 del 30 de julio de 2013.

El Decreto 30 de 2022 fue publicado en el Diario Oficial No. 51.920 del 17 de enero de 2022.

La Resolución 181434 de 2002 fue publicada en el Diario Oficial No. 45.027 del 10 de diciembre de 2002.

La Resolución 181682 de 2005 fue publicada en el Diario Oficial No. 46.124 de 16 de diciembre de 2005.

La Resolución 180273 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.371 del 13 de marzo de 2012.

Una vez revisada la base de datos, se tiene que contra normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.

⁸ La seguridad física en el transporte de materiales radiactivos, Organismo Internacional de Energía Atómica Viena, 2013.

⁹ Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos Edición de 2018, Organismo Internacional de Energía Atómica Viena, 2018.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017 expedidas por el MME, el texto del proyecto de acto administrativo se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del MME.

Adicionalmente, realizado el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, a que hace referencia el Capítulo 30, Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales del MME concluyó que la propuesta no tiene efectos restrictivos sobre la competencia, por lo cual no se requiere del concepto de abogacía de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC.

4. IMPACTO ECONÓMICO

De acuerdo con los estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE sobre Política Regulatoria, las mejores prácticas en materia regulatoria incluyen amplia participación ciudadana y empresarial en el proceso normativo, así como el desarrollo del Análisis de Impacto Normativo como instrumento para la toma de decisiones en materia de regulación. En este sentido, el MME atiende las disposiciones del CONPES 3816 de 2014 "Mejora Normativa: Análisis de Impacto" del Departamento Nacional de Planeación mediante el cual se estipulan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en el proceso de emisión de la normatividad, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074 de 2015), artículo 2.2.1.7.5.4 sobre las buenas prácticas en materia de reglamentación técnica (Modificado por el Decreto 1595 de 2015 MinCit).

En atención a las buenas prácticas regulatorias y a los principios dispuestos en el Decreto 1595 de 2015, sobre la simplificación, racionalización y estandarización. El MME adelantó el Análisis de Impacto Normativo asociado al reglamento de transporte de materiales radiactivos. Así las cosas, en la primera etapa se incluyó esta propuesta reglamentaria dentro de la agenda regulatoria del año 2019 (Link <https://www.minminas.gov.co/agenda-regulatoria>).

Paso seguido, el Grupo de Energías No Convencionales y Asuntos Nucleares identificó parte de la problemática del sector de transporte de materiales radiactivos en coordinación con la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, con el fin de diseñar y llevar a cabo el taller "Estrategias para el mejoramiento del Transporte de Material Radiactivo"; de acuerdo con las metodologías propuestas por el Departamento Nacional de Planeación. Los talleres se llevaron a cabo durante los meses de julio y agosto de 2019 en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín, en los cuales participaron usuarios de diferentes prácticas del sector.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Por parte de la Autoridad Reguladora, el equipo organizador estuvo conformado por un grupo interdisciplinar del Grupo de Energías No Convencionales y Asuntos Nucleares para atender los requerimientos de carácter técnico, económico y legal de los usuarios a lo largo de las sesiones. Los talleres tuvieron importantes resultados en cuanto a la percepción de los usuarios sobre la problemática, los posibles efectos ante la expedición de un nuevo Reglamento de Transporte de Materiales Radiactivos, así como los recursos necesarios para su implementación. De igual manera se formularon alternativas de solución conjuntas, toda vez que, los asistentes identificaron la necesidad de propender por la seguridad física y la protección radiológica en la actividad de transporte a través de mecanismos regulatorios.

Finalmente se correspondieron los resultados de los talleres con las iniciativas de la Autoridad Reguladora y se integraron en el presente Análisis de Impacto Normativo, el cual se pone a consideración de la ciudadanía y de los grupos de interés, mediante el mecanismo de Consulta Pública (Artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1595 de 2015), con el propósito de recibir los comentarios a los que haya lugar para fortalecer la propuesta reglamentaria.

En el Anexo Documento de Análisis de Impacto normativo- Reglamentación técnica para el transporte de materiales radiactivos se encuentra el impacto económico asociado al proyecto normativo objeto del presente documento.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Se realizó un análisis de impacto normativo el cual se anexa al presente documento.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
	GJ-F-47	
	11-08-2023	V-1

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	NA
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	NA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	NA
Otros	X

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO A.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

JUAN CARLOS BEDOYA C.
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y
Ministerio de Minas y Energía Empresariales

JAVIER EDUARDO CAMPILLO J.
Viceministro de Energía

Elaboró: Ángela Abadía - Miguel Lozada
Revisó: Juan Pablo Parra L.
Aprobó: Juan Carlos Bedoya C.